

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Provincias, Precios, and other details. Includes entries for Península, Ultramar, and Extranjero.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

El Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lisboa ha transmitido á la primera Secretaría de Estado, con recomendacion muy expresiva de los firmantes, la exposicion siguiente, elevada á S. M. la REINA nuestra Señora por varios de sus súbditos residentes en aquella corte:

SEÑORA: Los que suscriben, súbditos de V. M. residentes en esta capital, participando del patriótico entusiasmo que ha encendido en el pecho de sus concitadanos la magnánima resolución de V. M. de mandar las legiones de la patria á vengar en los campos africanos las injurias que sus bárbaros naturales han inferido á la gloriosa bandera de Castilla, desean imitar la devocion y generoso desprendimiento de sus hermanos, presentando en el altar de la patria, no solo la estéril expresion de sus votos y simpatías por tan noble y santa causa, sino tambien el don, más provechoso sin duda, de una parte de sus fortunas, segun sus circunstancias se lo permiten, para aliviar las penalidades de la campaña á los que van á hacer por tan sagrado objeto el sacrificio de su sangre y de sus vidas. La cantidad de reis 1.306.730 ofrecida espontáneamente ahora por los que suscriben, y la que produzca la suscripcion en esta ocasion por ausentes ú otras causas, destinada al socorro de padres, viudas é hijos desvalidos de los militares que mueran ó se inutilicen en la guerra, queda á disposicion del Gobierno de V. M.

Dignese V. M., Señora, aceptar, siquiera en gracia de su piadosa aplicacion, esta módica ofrenda de nuestro patriotismo que en tierra extraña se mantiene ardiente y vivo, así como nuestros sentimientos de puro y acendrado amor á V. M.

Lisboa 19 de Diciembre de 1859.—SEÑORA.—A L. R. pies de V. M.—Juan Rodriguez Blanco.—Manuel Iglesias.—José Iglesias.—Antonio José de Orta.—Dionisio Mateo Moreno.—Francisco Vaz.—Francisco Leon Vazquez.—Francisco Garcia Barroso.—Andrés Martinez.—Rafael Cruz Alvarez.—Juan Dominguez.—Juan G. Roldan.—J. Garcia de Corpas.—Pedro Roiz Blanco.—Manuel Moreno Garcia.—José Ramon Zúñiga.—Vianna y C.—José Mateo de Mendía.—Domingo Ruiz Centeno.

S. M. la REINA nuestra Señora ha visto con especial agrado esta muestra de patriótico y generoso desprendimiento por parte de los españoles residentes en Lisboa, y se ha servido disponer que se les den las gracias en su Real nombre.

Quando se reciban las cantidades ofrecidas se remitirán al Ministerio de la Guerra, á fin de que puedan ser aplicadas al objeto que se proponen los primeros suscritores, y lo serán del mismo modo cuantos donativos se entreguen con tan patrióticos propósitos por los demás súbditos de S. M. residentes en Portugal.

Han contribuido para el donativo de 1.306.730 reis, ofrecido por los españoles residentes en Lisboa para socorrer á los padres, viudas é hijos necesitados de los militares que mueran ó queden inutilizados en la actual guerra al Imperio de Marruecos, los señores.

Table listing names and amounts contributed to the war effort. Includes names like Antonio José de Orta, Manuel Iglesias, etc., with amounts in reis.

equivalentes á la cantidad de 99.233 rs. vn.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA. RELACION de los créditos que en virtud de las liquidaciones practicadas por la Direccion general de Contabilidad han sido reconocidos por la Junta de la Deuda pública en inscripciones intrasferibles de la renta consolidada del 3 por 100 en favor de las corporaciones civiles que se expresarán, por el producto de sus bienes vendidos hasta el 2 de Octubre de 1858, cuyas inscripciones se han remitido á las respectivas Tesorerías de las provincias para su entrega.

Large table with 4 columns: Números de salida, Provincias, Establecimientos ó corporaciones á que corresponden, and Importe en reales vellón. Lists various provinces and their respective debt liquidation amounts.

Continuation of the table from the previous block, listing provinces and their respective debt liquidation amounts. Includes entries for Valencia, Valladolid, etc.

Madrid 28 de Diciembre de 1859.—Señores.—V. B.—Sañcho.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Mes de Diciembre de 1859.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Diciembre, que forma esta Contaduría consignante á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1854, cuyo pormenor es como sigue:

Documentos emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Rs. vn.	TOTAL. Rs. vn.
CREACIONES.			
Renta consolidada interior al 3 por 100	4 títulos, serie A, de 4.000 rs., número 38.405.....	1.000	21.821.846,46
	185 inscripciones nominales no transferibles, números 1.784 al 1.988.....	21.820.846,46	
Renta diferida interior al 3 por 100	17 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 9.125 al 9.131.....	68.000	848.000
	3 » » B, de 42.000 rs., números 9.125 al 9.131.....	840.000	
Deuda amortizable de primera clase	12 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 9.661 al 9.668 y 9.672 al 9.675.....	48.000	1.209.498,90
	12 » » B, de 10.000 rs., números 6.618 al 6.629.....	120.000	
Deuda amortizable de segunda clase	3 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 4.086 al 4.088.....	12.000	235.000
	3 » » B, de 20.000 rs., números 3.217 y 3.219.....	223.000	
Deuda sin interés del personal del Tesoro	177 » » C, de 10.000 rs., números 47.946 al 48.122.....	1.770.000	7.458.805,06
	173 » » D, de 20.000 rs., números 44.408 al 44.280.....	3.680.000	
Capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos	68 láminas, números 3.331 al 3.398.....	6.736.712,80	4.068.207,82
Rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos	40 » números 2.459 al 2.498.....	4.068.207,82	
Intereses adelantados de cinco sextas partes de la capitalización á partícipes legos en diezmos	11 » números 682 al 692.....	383.773,85	1.040.000
Carpetas provisionales de obligaciones del Estado por ferro-carriles	6 carpetas provisionales, números 236 al 241.....	1.040.000	
Total de creaciones			43.801.844,89
CONVERSIONES.			
Renta consolidada interior al 3 por 100	11 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 38.406 al 38.416.....	44.000	1.092.000
	7 » » B, de 3.000 rs., números 18.813 al 18.819.....	21.000	
Renta diferida interior al 3 por 100	45 » » C, de 6.000 rs., números 21.783 al 21.797.....	90.000	6.774.397,65
	29 » » D, de 24.000 rs., números 15.008 al 15.036.....	696.000	
Deuda amortizable de primera clase	3 inscripciones nominales transferibles, números 897 al 899.....	274.000	304.169,63
	14 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 20.356 al 20.358, y 20.360 al 20.370.....	56.000	
Deuda amortizable de segunda clase	5 inscripciones nominales transferibles, números 2.266 al 2.270.....	4.620.000	605.000
	13 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 9.676 al 9.678 y 9.676 al 9.678.....	52.000	
Documentos interinos por intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel	9 » » B, de 40.000 rs., números 6.630 al 6.638.....	90.000	150.112,23
	4 » » C, de 40.000 rs., número 4.059.....	40.000	
Billetes y pagarés de la Deuda del material del Tesoro	21 títulos, serie A, de 5.000 rs., números 3.187 al 3.196, 3.199 al 3.207, 3.209 y 3.210.....	105.000	100.000
	12 » » B, de 40.000 rs., números 2.672 al 2.683.....	120.000	
	9 » » C, de 20.000 rs., números 3.240 al 3.238.....	180.000	4.925.679,51
	4 » » D, de 50.000 rs., números 5.764, 5.765, 5.767 y 5.768.....	200.000	
Total de conversiones			9.025.679,51
TOTAL			52.827.524,40

RESUMEN.

Creaciones	43.801.844,89
Conversiones	9.025.679,51
TOTAL	52.827.524,40

NOTAS.

1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por el Departamento por los siguientes

CONCEPTOS.	Rs. cént.	CREDITOS EMITIDOS.	Rs. cént.
Tratados	4.000		
Inscripciones no transferibles	44.248.132,16	Renta consolidada á 3 por 100	21.821.846,46
Bienes de beneficencia	6.627.957,27	Idem diferida á 3 por 100	848.000
Idem de Instrucción pública	944.757,03	Deuda amortizable de primera clase	1.209.498,90
Presas inglesas	444.000	Idem de segunda id.	235.000
Indemnizaciones de daños causados por la última guerra civil	400.000	Capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos	6.736.712,80
Juros	1.072.000	Certificaciones de rentas no percibidas por id.	383.773,85
Bienes secularizados	121.498,90	Idem de intereses de estos capitales	1.040.000
Documentos antiguos no recogidos	16.000	Deuda del personal	43.801.844,89
Créditos con intereses pasados á la de sin él	470.000		
Bienes secularizados	5.000		
Haberes de Casa Real	5.000		
Capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos	6.736.712,80		
Certificaciones de rentas no percibidas por id.	4.068.207,82		
Idem de intereses de estos capitales	383.773,85		
Obligaciones del Estado por ferro-carriles	1.040.000		
Deuda del personal	43.801.844,89		

2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

CREDITOS AMORTIZADOS.	Rs. cént.	BAJAS.	CREDITOS EMITIDOS.	Rs. cént.
Renta consolidada del 3 por 100 interior	426.000		Deuda consolidada del 3 por 100 interior	1.092.000
Certificaciones de capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos	425.619,58	4.380,42	Idem diferida del 3 por 100 interior	848.000
Intereses capitalizables	246.576,46	1.991,54	Deuda amortizable de primera clase	1.209.498,90
Renta diferida á 3 por 100 exterior	1.496.000		Idem de segunda id.	235.000
Idem id. interior	5.249.744		Capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos	6.736.712,80
Idem consolidada del 4 por 100	6.776,48	6.776,48	Certificaciones de rentas no percibidas por id.	383.773,85
Idem id. del 3 por 100 interior	26.397,65	26.397,65	Idem de intereses de estos capitales	1.040.000
Intereses del 4 y 5 por 100	17.022,70	17.022,70	Deuda del personal	43.801.844,89
Valos no consolidados	170.161,79			
Deuda provisional negociable	7.604	7.604		
Idem corriente 5 por 100 á papel	437.521,96	315.290,75		
Deuda sin interés	629.982,30	629.982,30		
Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel	150.112,23	150.112,23		
Deuda del material del Tesoro	100.000	100.000		
	9.089.602,45	63.922,64		9.025.679,51

3. Además se han amortizado en pago de débitos, anulaciones, subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
Renta consolidada 8 por 100 interior	44.000	44.210
Idem diferida id. id.	8.000	8.070
Deuda amortizable de primera clase	3.778.000	3.778.000
Idem id. de segunda exterior	3.752.000	3.752.000
Idem id. de segunda interior	2.960.000	2.960.000
Idem consolidada del 4 por 100	7.435,31	8.668,94
Intereses del 3 por 100	942.542,39	6.816,64
Certificaciones de rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos	90.544,65	942.542,39
Idem de intereses de estos capitales	693.000	90.544,65
Acciones de carreteras	769.199,98	693.000
Deuda del material del Tesoro	10.174.391,44	769.199,98
Idem del personal		10.174.391,44
	23.189.113,47	8.330,27
		23.197.443,74

Madrid 4 de Enero de 1860.—José de Adaro.—V. B.—Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

En la subasta de venta de cobres de las minas de Riotinto, celebrada en esta corte, Barcelona, Málaga y Sevilla el día 30 de Diciembre próximo pasado, quedaron sin rematar por no haber cubierto los postores los precios señalados por el Gobierno 15.000 arrobas de cobre punto de aleaciones, marca corona, y 7.800 del mismo punto, marca E. O.

En su consecuencia se ha servido S. M. mandar por Real orden de 3 del actual, que para la enajenación de las dos expresadas partidas de cobre se celebre segunda subasta en los cuatro puntos indicados de esta corte, Barcelona, Sevilla y Málaga con sujeción á las mismas condiciones que rigieron en la primera de 30 de Diciembre, en las cuales se establece que el precio mínimo ad-

misible ha de ser reservado hasta el acto de ella, y cuyo pliego se halla inserto en la Gaceta oficial del 3 del mismo mes, núm. 342.

Y habiendo señalado esta Dirección general el día 25 del actual, á las dos en punto de la tarde, para que tenga efecto el referido acto, lo anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Enero de 1860.—El Director general, Manuel María Yañez de Rivadeneira.

Dirección general de Loterías.

Lotería primitiva.

En la extracción celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes:

81, 79, 85, 61, 32.

El premio de 8.500 rs. vn. concedido en cada extracción á las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales

y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nación, ha cobido en suerte, con el primer extracto de la de este día, á Doña María Josefa Guillen, hija de D. Cristóbal, Miliciano Nacional de la villa de Castuera, muerto en el campo del honor.

Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo padecido extravío la carpeta resguardo número 6.537, bajo la cual presento D. Gregorio González para su canje en acciones de obras públicas una carpeta provisional, núm. 137, de rs. 140.000; la junta de la Deuda pública, previa instrucción del oportuno expediente, y oído el parecer del Ministerio fiscal, ha acordado que se proceda á la expedición en su día de la correspondiente carpeta resguardo duplicada, y que se consti-

tuyen en depósito por un año, para responder á acreedor de mejor derecho las referidas acciones.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Diciembre de 1858 y acuerdo de la Junta de 22 de Febrero último.

Madrid 31 de Diciembre de 1859.—José F. Diaz.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta, Sancho.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de la Junta directiva de la sociedad minera San Carlos, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera previas las formalidades que la ley exige, he dictado la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, apruebo la escritura adicional á la de continuación de la sociedad minera titulada San Carlos, situada en el término de Huelmo de la provincia de Guadalajara, otorgada por la Junta directiva de la misma, compuesta de los Sres. D. Joaquín Travesedo, D. Vicente Joaquín Pascual, D. Juan Malagamba, D. Martín G. de Loygorri y D. José María Varona, en 28 de Diciembre último ante el Escrivano Don Eulogio Marcella Sanchez, y en las que se hacen las modificaciones impuestas al aprobar la reconstrucción por decreto de 13 de Diciembre último, publicado en la Gaceta de 14 del mismo mes, Madrid 9 de Enero de 1860.—El Gobernador, Vega de Armiño.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armiño.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Por no haber cumplido su compromiso el rematante, y en virtud de lo dispuesto con tal motivo en Real orden de 5 del actual, se subastará nuevamente el día 16 de Enero próximo, á las dos de su tarde, en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Atocha, núm. 28, cuarto segundo, ante una comisión del mismo Consejo y con asistencia de los Ingenieros, Director y encargado de la distribución, la construcción de las alcantarillas de las cuencas del Prado, Huertas y Atocha, bajo el pliego de prevenciones, modelo de proposición y pliego de condiciones publicados en la Gaceta oficial correspondiente al día de hoy, con la modificación de que en vez de los 60.000 rs. que por una equivocación material se han estampado en el art. 2.º, consistirá en 70.000 rs. la fianza para el cumplimiento del contrato de la cuenca de la calle de Atocha.

La indicada subasta se dividirá en tres parciales: la primera comprenderá las alcantarillas de la cuenca del Prado, bajo el tipo de rs. vn. 736.025,10; la segunda las de las Huertas, bajo el tipo de rs. vn. 824.559,20, y la tercera las de la calle de Atocha, bajo el tipo de 959.432 rs. vellón, en cuyas sumas respectivamente han sido presupuestadas.

Los mencionados documentos, planos y presupuestos á que se refieren, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Consejo para cuantas personas gusten examinarlos todos los días no feriados que median hasta el día que ha de verificarse la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y fines consiguientes.

Madrid 19 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

El día 19 de Enero de 1860, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Atocha, núm. 28, cuarto segundo, ante una comisión del Consejo y con asistencia del Director del Canal y del Ingeniero encargado de la distribución interior, la construcción y entrega de 500 bocas de riego é incendios, bajo los pliegos de condiciones, plano y presupuesto que se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados que median hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.º Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio, prevenciones y pliego de condiciones, á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que se podrá los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que juzguen necesarias.

2.º Acto continuo, y por espacio de un cuarto de hora, se podrán entregar al Presidente los pliegos cerrados con proposiciones; en la inteligencia que transcurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente no se admitirán nuevos pliegos ni se suspenderá la subasta bajo ningún pretexto.

3.º El Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que serán leídos en altavoz por el Secretario, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la carta de pago de que habla la prevención siguiente, todos los que no se ajusten al modelo inserto á continuación de este anuncio, y todos los que excedan del tipo de 425 rs. vn. 40 cént., en que ha sido presupuestada cada una de las bocas de riego é incendios.

4.º Las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 rs. vn. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó en títulos del 3 por 100 al precio de su cotización en la Bolsa.

5.º Después de la lectura de todas las proposiciones, se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa, devolviéndose la fianza de los demás licitadores, y extendiéndose acta formal autorizada por el Secretario.

6.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará el acto por aviso del Sr. Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

7.º Para prevenir la duda que podría ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejor su propuesta.

8.º No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaído la aprobación de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 20 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

Modelo que se cita.

D. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Diciembre de 1859, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de 500 bocas de riego é incendios, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción y entrega, sujetándose en un todo á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) reales vellón cada boca.

(Fecha y firma.)

Real Monte de Piedad de Madrid.

Contaduría.

En el mes de Diciembre próximo pasado ha prestado el Monte 1.436.080 rs. 4.3475 personas: entre estas figuran 1.844 por cantidades desde 10 á 400 rs. En el mismo se han desempeñado 3.616 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería de 1.111.520 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 30 y 31 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 40.835 rs., cuya suma queda á disposición de sus dueños por espacio de 10 años.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Diciembre de 1858 se venderán en pública subasta en los días 30 y 31 de este mes: los efectos comprendidos en esta disposición tan solo podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 21 del actual.

El Monte sigue prestando sobre efectos públicos cotizables.

Madrid 9 de Enero de 1860.—El Contador.

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Castilruiz con la dotación de 2.100 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, á contar desde la

inserción del presente anuncio en este periódico oficial, Soria 3 de Enero de 1860.—Luciano Quiñones de León, 65—1

Se halla vacante por dimisión del que la desempeña, ha la Secretaría del Ayuntamiento de Yodra de Cardón, con la dotación de 4.500 rs.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio.

Soria 7 de Enero de 1860.—Luciano Quiñones de León, 108—3

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Cumpliendo lo dispuesto en Real orden de 31 de Noviembre último, he acordado publicar la vacante del destino de Alcalde de la cárcel de esta ciudad, dotado con el sueldo de 12.000 rs. vn. anuales, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero de 1859, presenten en este Gobierno los que aspiren á dicho destino sus solicitudes, escritas por ellos mismos, en el concepto de que deberán reunir, según lo mandado en la Real orden citada y con la de 28 de Agosto de 1857, las circunstancias siguientes:

- 1.º No ser menores de 30 años, lo cual se justificará con la fe de bautismo.
 - 2.º Ser de estado casado, probándolo con la partida de matrimonio.
 - 3.º Ser de moralidad, buen concepto público y no estar procesado; justificados estos extremos con certificaciones de las Autoridades de las poblaciones donde hubiese residido el interesado.
 - 4.º Tener arraigo ó persona que en las debidas garantías responda del pretendiente, justificándose dicho requisito con los documentos correspondientes.
- Cádiz 4 de Enero de 1860.—Mário de la Escosura, 109

Gobierno de la provincia de Zamora.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Rodos, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 4.200 rs. pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes, en la calidad de mayores de 25 años reúnan la suficiente aptitud, dirijan sus solicitudes completamente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en el periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que se halle aduciendo de las circunstancias que expresa el Real decreto de 1.º de Octubre de 1853.

Zamora 2 de Enero de 1860.—Francisco Sepúlveda, 57—1

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Negrilla con la dotación de 900 rs. anuales pagados por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Salamanca 1.º de Enero de 1860.—G. Pesquera, 65—1

Banco de Bilbao.

Su situación el día 31 de Diciembre de 1859.

ACTIVO.		
Existencia en caja	En metálico	Rs. vn. 8.694.062,07
	En billetes	1.433.400
Efectos en cartera		12.923.846,52
Préstamos con garantía		7.148.700
Corresponsales deudores		1.633.348,83
Moviliario		78.490,08
Gastos de instalación		77.354,37
Gastos generales y sueldos		35.337,11
Diversos		43.935,16
	Cuponos presentados al cobro	698.615
		32.738.089,13
Depósitos en garantía de préstamos (nominales)		25.446.983,58
Idem voluntarios (id.) y en efectivo		45.107.809
		10.554.792,58

Venta de bienes desamortizados.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Egea.

MAYOR CUANTIA.

Número 335, 9.º del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en términos de dicha villa, partida de Torales altos, confrontante con monte común, dehesa de Torales altos, y dehesa de Torales bajos: es de cabida de 281 cahíces, 6 hanegadas, 4 almudes de tierra, equivalentes a 161 hectáreas, 22 áreas, 54 centiáreas. La lleva en arriendo Casimiro Aznarve en 1.420 rs. 42 céntimos, que paga en 3 de Mayo: capitalizada en 25.411 rs. 95 céntimos, tasada en 28.100 rs., los que sirven de tipo para la subasta.

Se excluye de la cabida que aparece en esta finca la del paso cabal que según los peritos existe en la misma.

Núm. 335, 10.º del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en términos de dicha villa, partida de San Bartolomé, confrontante con monte común, dehesa de Puy-Algob, vega Estuértil y río Arba: su cabida es de 368 cahíces, 5 hanegadas, 8 almudes de tierra, que equivalen a 210 hectáreas, 95 áreas, 41 centiáreas. La lleva en arriendo Tomás Laborda en 847 rs. 6 céntimos, que paga en 3 de Mayo: capitalizada en 19.058 reales 85 céntimos, tasada en 34.000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 335, 11.º del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en la partida de Pascual Navarro, término de dicha villa, confrontante con término de San Churruaga, paso cabal, la llamada Loma Cintreño y comun de vecinos: de cabida de 201 cahíces, 7 hanegadas, que componen 121 hectáreas, 22 áreas, 30 centiáreas. La lleva en arriendo Fructuoso Navarro en 800 rs. que paga en 3 de Mayo: capitalizada en 18.000, y tasada en 23.600 rs. vn., por los que se subasta.

Núm. 335, 12.º del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en la partida de Cuesta Rasa, término de dicha villa, confrontante con la de Valdehuesa, río Riguel, Puy-arrienz y monte común: de cabida de 184 cahíces, 6 almudes, que componen 105 hectáreas, 70 áreas, 35 centiáreas. La lleva en arriendo Pa-cual Gallal en 588 rs. 24 céntimos, que paga en 31 de Mayo: capitalizada en 13.235 rs. 40 céntimos, y tasada en 26.000 rs., por los que se subasta.

Núm. 335, 13.º del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en términos de la citada villa, partida de Rabal de Gurrea, confrontante con Valdecuadros, río Riguel y monte común: de cabida 244 cahíces, 6 hanegadas tierra, que componen 140 hectáreas, 3 áreas, 22 centiáreas. La lleva en arriendo José Aznarve en 541 rs. 18 céntimos, que paga en 3 de Mayo: capitalizada en 12.176 rs. 55 céntimos, y tasada en 26.000 rs. vn.: por los que se subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las expresadas fincas lo pagará el mejor postor, a quien se adjudicarán, en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos; pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y en Egea.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insetas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Las expresadas fincas han sido retasadas según se dispone en la Real orden de 3 de Octubre.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1859.—El Comisionado principal, Mariano de la Cruz.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Enero próximo, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y Escribano D. Benito Pastreva.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Partido de Herrera del Duque.

Rematos en quiebra.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 361 del inventario.—La segunda porción de la dehesa titulada del Rincon, término de Tanunego y perteneciente á sus propios, de labor de tercera clase con arbolado, llamada Jargandina. Consta de 170 fanegas, ó sean 10.317 áreas y 27 centiáreas, y contiene 120 encinas. Linda por O. con término de Agudo, por N. con la primera, por E. con la tercera y por S. con término de Barriero. Fue capitalizada, por 900 rs. de renta que los peritos le señalaron, en 20.250 rs. en venta, y tasada por los mismos en 23.300 rs.; salió á subasta por este tipo, y fue rematada el día 10 de Agosto último en favor de D. Juan Morales, como mejor postor en Madrid, por la suma de 70.100 rs., por la que ha sido adjudicada. Mas habiendo trascurrido con exceso el término señalado por la ley sin que D. Rafael Sanchez Tirado, vecino de la corte y cesionario de aquel, haya satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente á subasta por los 23.300 rs.

La tercera porción de la misma dehesa, de igual clase y procedencia, titulada Revuelo. Consta de 297 fanegas, ó sean 19.125 áreas y 53 centiáreas, y contiene 365 encinas. Dentro de esta porción se hallan varias huertas de particular dominio. Fue capitalizada, por 900 rs. de renta que los peritos le señalaron, en 20.250 rs. en venta, y tasada por los mismos en 23.300 rs.; salió á subasta por este tipo, y tuvo efecto el remate en el día 10 de Agosto en favor de D. Pedro Ruizpeza, como mejor postor en Madrid, por la suma de 65.100 rs. Mas como D. Fernando Morales, vecino de la corte y cesionario de aquel, no ha satisfecho el primer plazo dentro del término señalado, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente á subasta por los 23.300 rs.

PARTIDO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Núm. 389 del inventario.—Una dehesa de labor de primera, segunda y tercera clase, titulada Jara baja, que radica en el término de Salvatierra y pertenece á sus propios. Consta de 439 fanegas, ó sean 28.269 áreas y 73 centiáreas, y contiene 4.165 encinas, 163 alcornoques, 936 chaparrós y 1.506 resalvos. Tiene la servidumbre de

los caminos de la referida villa se dirigen á los Nogales, Torres de Miguel Sesuero y otros puntos, y van por veredas travesadas de tiempo inmemorial, y también las riberas de los Molinos y Jarilla de Bombain. Fue dividida en cuatro porciones, y tuvo efecto su remate en dicho día 10 de Agosto, todas en favor de D. José Pozo como mejor postor en Madrid, á quien le fueron adjudicadas; mas habiendo trascurrido el término señalado sin haber satisfecho el primer plazo D. Rafael Sanchez Tirado, cesionario de aquel, ha sido declarada la quiebra y sale nuevamente á subasta en la misma forma y en la manera siguiente:

La primera porción, rematada en 200.000 rs. Consta de 102 fanegas, ó sean 6.568 áreas y 37 centiáreas, y contiene 632 encinas, 21 alcornoques y 150 resalvos. Linda con la dehesa de los Molinos, Jara alta, camino de Badajoz y ribera de Bombain. Fue tasada por los peritos en 1.520 rs. de renta y 33.040 rs. en venta, y capitalizada por dicha renta, mediante no tener otra conocida por razón de la división, en 34.200 rs., sale á subasta por este tipo.

La segunda porción, rematada en 236.000 rs. Consta de 82 fanegas, ó sean 5.280 áreas y 45 centiáreas, y contiene 418 encinas, 41 alcornoques y 234 resalvos. Linda con dehesa de los Molinos, con la anterior porción y ribera de Bombain. Fue tasada por los peritos en 3.040 reales de renta y 60.751 rs. en venta, y capitalizada en igual forma por dicha renta en 68.400 rs., sale á subasta por este tipo.

La tercera porción, rematada en 600.000 rs. Consta de 25 fanegas, ó sean 8.933 áreas y 42 centiáreas, y contiene 1.809 encinas, 716 chaparrós y 146 resalvos. Linda con la dehesa de los Molinos, con la segunda porción y ribera de Bombain. Fue tasada por los peritos en 4.560 reales de renta, y 96.220 rs. en venta, y capitalizada en igual forma por dicha renta en 102.600 rs., sale á subasta por este tipo.

La cuarta porción, rematada en 300.000 rs. Consta de 110 fanegas, ó sean 7.083 áreas y 53 centiáreas, y contiene 616 encinas, 88 alcornoques, 420 chaparrós y 1.076 resalvos. Linda con la dehesa de los Molinos, la de la Jarilla, ribera de este nombre y tercera porción. Fue tasada por los peritos en 1.880 rs. de renta y 41.900 reales en venta, y capitalizada en igual forma por dicha renta en 42.300 rs., sale á subasta por este tipo.

PARTIDO DE ZAFRA.

Núm. 281 del inventario.—Un quinto de la dehesa de la Alameda, de pasto y labor, sin arbolado, término de Fuente del Maestro, y perteneciente al hospital de enfermos de la ciudad de Toledo, el cual se conoce con el nombre de partido del Monte. Consta de 972 fanegas de diferentes clases, ó sean 62.592 áreas y 66 centiáreas. Linda por N. con fincas de la misma dehesa, por S. con término de Zafra, y por O. E. con la dehesa del Rincon y con el Robledillo. Fue tasada por los peritos en 33.610 rs. de renta y 679.600 reales en venta; y capitalizado por dicha renta mediante no tener otra conocida por razón de la división, en 756.225 rs.; salió á subasta por este tipo, y tuvo efecto el remate en 9 de Marzo de este año en favor de D. Pedro Sola, vecino de Madrid, por la cantidad de 1.508.600 reales. No habiendo satisfecho este en el término que previene la ley el importe del primer plazo, fue declarada la quiebra, y en la segunda subasta señalada para el 16 de Agosto último quedó rematada en favor de D. Rafael Gauza, como mejor postor en Madrid, por la suma de 1.509.000 rs., á quien le fué adjudicada. Mas como D. Rafael Sanchez Tirado, cesionario de Gauza, tampoco ha satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente á subasta por los 756.225.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará el mejor postor, en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de cada un año para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos; pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada ley se determina.

5.º Se ha practicado respecto del arbolado el reconocimiento que previene la legislación vigente, declarándose en su consecuencia ser envenenables.

6.º Las fincas expresadas se anuncian en la misma forma que la primera vez.

7.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante.

8.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid, en Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros y Zafra.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las mencionadas fincas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Son bienes de las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y Escribano D. Mariano Begueria.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Enero próximo, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y Escribano D. Mariano Begueria.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

MAYOR CUANTIA.

Almadén de la Plata.

Núm. 885 del inventario.—Una suerte de tierra número 5, en la dehesa nombrada el Esparragal, procedente de los propios de Almadén de la Plata, que radica en el término de esta villa. Linda por Naciente con la suertecita número 6 de esta división, por S. con el término de Castellblanco, por Norte con la vereda divisoria y por P. con la dehesa de los Palacios, por S. con la vereda divisoria; tasada por los peritos en 50.000 rs. en venta, y en 2.500 en renta, por la que ha sido capitalizada en 56.250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 885 del inventario.—Otra id. núm. 6, de igual procedencia, que radica en el término y sitio referido. Linda por Naciente con la dehesa de Vidal, por S. con el término de Castellblanco, por Norte con la vereda divisoria y por P. con la dehesa de los Palacios, por S. con la vereda divisoria; tasada por los peritos en 50.000 rs. en venta, y en 2.500 en renta, por la que ha sido capitalizada en 56.250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 21 del inventario.—Otra suerte de tierra número 1.º, en la dehesa nombrada de los Palacios, procedente de los propios de Almadén de la Plata, que radica en el término de la misma. Linda por Naciente con el término de Castellblanco, por N. con la vereda divisoria y por P. con la dehesa de los Membrillos; de cabida 810 fanegas (48.354 áreas); tasada por los peritos en 97.200 rs. en venta y en 4.860 en renta, por la que ha sido capitalizada en 109.350 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 24 del inventario.—Otra id. núm. 2, de igual procedencia, que radica en el término y sitio referido. Linda por Naciente con la dehesa de los Palacios, por N. con la vereda divisoria y por P. con la dehesa de los Membrillos; de cabida 810 fanegas (48.354 áreas); tasada por los peritos en 97.200 rs. en venta y en 4.860 en renta, por la que ha sido capitalizada en 109.350 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

venta y en 4.800 en renta, por la que ha sido capitalizada en 108.000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 25 del inventario.—Una suerte de tierra número 1.º, en la dehesa nombrada Mosquito, procedente de los propios de Almadén de la Plata, que radica en el término de la misma. Linda por Naciente con la suerte número 2 de esta división, por S. con el término de Castellblanco, por N. con la vereda divisoria y por P. con la dehesa de los Palacios; de cabida 390 fanegas (23.185 áreas); tasada por los peritos en 46.800 rs. en venta, y en 2.340 en renta, por la que ha sido capitalizada en 52.650 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 25 del inventario.—Otra id. núm. 2, en la citada dehesa, de igual procedencia, que radica en el término y sitio referido. Linda por Naciente con la suerte número 3, por S. con término de Castellblanco, por E. con la vereda de la Carne que va de dicha villa á la del Pedrosillo, y por P. con la suerte anterior de esta división; de cabida 390 fanegas (21.996 áreas); tasada por los peritos en 46.800 rs. en venta, y en 2.340 en renta por la que ha sido capitalizada en 52.650 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 25 del inventario.—Otra id. núm. 3, de igual procedencia, que radica en el término y sitio referido. Linda por Naciente con la dehesa del Esparragal, por S. con la vereda divisoria, por N. con la vereda divisoria y por P. con la dehesa de dicha villa á la del Pedrosillo, y por P. con la suerte anterior de esta división; de cabida 420 fanegas (24.969 áreas); tasada por los peritos en 50.400 rs. en venta y en 2.520 reales en renta, por la que ha sido capitalizada en 56.700 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 24 del inventario.—Una suerte de tierra, número 1.º, en la dehesa nombrada de los Membrillos, procedente de los propios de Almadén de la Plata, que radica en el término de la misma. Linda por Naciente con la suerte número 2 de esta división, por S. con la vereda divisoria, por N. con id. de la que de esta villa va al Pedrosillo, y por P. con la dehesa del Berrocal; de cabida 600 fanegas (35.670 áreas); tasada por los peritos en 72.000 rs. en venta y en 3.600 en renta, por la que ha sido capitalizada en 81.000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 24 del inventario.—Otra id. núm. 2, de igual procedencia, que radica en el término y sitio referido. Linda por Naciente con la suerte número 2, por S. con el término de Castellblanco, por N. con la vereda divisoria y por P. con la suerte anterior de esta división; de cabida 600 fanegas (35.670 áreas); tasada por los peritos en 72.000 rs. en venta y en 3.600 en renta, por la que ha sido capitalizada en 81.000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Las fincas que anteceden han sido tasadas nuevamente en conformidad al Real decreto de 3 de Octubre de 1858.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las expresadas fincas lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán, en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de cada un año para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado se pagarán en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos; pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si resultasen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada ley se determina.

5.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en Cazalla de la Sierra.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insetas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallan disfrutando los individuos y corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Sevilla 30 de Noviembre de 1859.—El Comisionado principal, Manuel Soco de Luna.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 16 de Enero de 1860, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DEL ESTADO.

Rústicas.—Instrucción pública superior.

Universidad literaria de Zaragoza.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 166 del inventario.—Un campo procedente de la Universidad literaria de Zaragoza, sito en la partida de las Fuentes de esta ciudad, confrontante con D. Joaquín González, riego de herederos, D. Mariano Ariz, río Ebro y brazal regante; contiene 130 árboles, 20 de la clase de olivos y 100 frutales; una chopería con unos mil chopos y varios tamarices. De cabida 7 cahíces, 12 cuartales, 2 almudes, que componen 3 hectáreas, 6 áreas y 32 centiáreas. Lo lleva en arriendo Bertoldo San Joaquín en 675 rs. que paga en 1.º de Noviembre. Capitalizado en 13.187,50 céntimos, y tasado en 28.560 rs. vn., por los que se subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Enero de 1860, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Finca en quiebra.

Rústicas.

Hospicio de Misericordia de Zaragoza.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 169 del inventario.—Un campo olivar procedente de la casa-hospicio de Misericordia de Zaragoza, sito en el término de Miraflores de esta ciudad, partido del Sábado, confrontante con riego y senda de herederos y río Huerva; contiene 121 olivos, y es de cabida un cahíz, 14 cuartales, 3 almudes, equivalentes á 76 áreas, 28 centiáreas. Tasado en 25.250 rs.; y capitalizado, por la renta de 1.200 rs. dada por los peritos, en 27.000 reales vellón, que servirán de tipo para la subasta.

Esta finca fue rematada en 22 de Julio de 1856 por D. Francisco Murlanch en la cantidad de 49.315 rs.; y no habiendo satisfecho el primer plazo con arreglo á instrucción, se le declaró en quiebra en 17 de Setiembre de 1858.

Núm. 170 del inventario.—Un campo olivar procedente de la casa-hospicio de Misericordia de Zaragoza, sito en término de Miraflores de esta ciudad, partida de idem, confrontante con olivar de D. Vicente Brot, riego de herederos y Canal Imperial; contiene 418 olivos, y es de cabida de un cahíz, 6 cuartales, 3 almudes, que componen 63 áreas, 70 centiáreas. Capitalizado, por la renta de 1.200 rs. dada por los peritos, en 27.000, y tasado en 28.220 rs. vn., por los que se subasta.

Esta finca fue rematada en 22 de Julio de 1856 por D. Francisco Murlanch en la cantidad de 52.500 rs.; y no habiendo satisfecho el primer plazo con arreglo á instrucción, se le declaró en quiebra en 17 de Setiembre de 1858.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos; pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las mencionadas fincas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias

sesion y ejercicio; y á su instancia, por auto del día de ayer, he mandado se haga público dicho nombramiento y aceptación para que á todos conste y los tengan y reconozcan por tales.

Córdoba 6 de Enero de 1860.—Rafael J. de Lara y Pineda.—De orden de S. S., Angel Osuna García. 112

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza á D. Antonio María Campos, de este domicilio, y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de 30 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía por medio de Procurador con poder bastante á contestar á la demanda contra él interpuesta por los señores sobrinos de Lopez Molledo, del comercio de esta corte, sobre pago de 9.894 reales procedentes de géneros que le tienen suministrados de sus establecimientos.

Madrid 31 de Diciembre de 1859.—Ignacio Palomar. 414

D. Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pepe, repartidor de entregas de la obra titulada *El Rey D. Fruela*, de estatura alta, delgado, jóven, con una gorra de retazos de varios colores, cuyo apellido y vecindad se ignora, para que en nueve días, por último término se le señalen se presente en este Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por lesiones en la calle del Nuncio á Antonio Mendez; bajo apercibimiento de que de no verificarse se sustancia el procedimiento en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1859.—Victor Dulce.—Por mandado de S. S., Cayetano Sola. 28

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendado por el Escribano del número D. Jacinto Zapatero, se cita á D. Justino Trillo, de esta vecindad, cuya habitación se ignora, para que en el término de tercero día, á contar desde el día de la publicación de este anuncio, se presente en la escribanía accionada calle Mayor, núm. 417, cuarto bajo de la derecha, á fin de notificarle el contenido de un exhorto remitido de oficio por el Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1859.—Jacinto Zapatero. 60

En virtud de providencia de los Sres. Magistrados de Sala tercera de la Excm. Audiencia territorial de esta corte, y Escribanía de Cámara de D. Pio Basila, comunicada al Juzgado de primera instancia del distrito del Prado, se cita á D. José María Merino para que en el término de nueve días, siguientes al en que se inserte este edicto en la *Gaceta y Diario oficial de Avisos*, se presente en la referida Escribanía de Cámara para que pueda notificarse la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por atentado á D. José Lopez Vera; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.

Bruselas 7.—Dice *El Nord*, con referencia á noticias de Liorna, que el ejército pontificio se está organizando en grande escala con enganches que se verifican en algunos puntos de Alemania.

París 8.—Un despacho de Venecia del 7 dice, que estando poco concurrencios los teatros por las demostraciones estrepitosas de gentes turbulentas, el empresario se ha visto obligado á cerrarlos.

Anuncia el *Corresponsal de Nuremberg* que el discurso que el Príncipe Regente de Prusia debe pronunciar con motivo de la apertura de las Cámaras, es ya objeto de las deliberaciones del Ministerio. En el discurso se insistirá especialmente en la reforma militar: este plan sin embargo encontrará serios obstáculos bajo el punto de vista rentístico. Si la Cámara de Senadores no está conforme con la igual repartición del impuesto territorial, la de los Diputados no conseguirá sin duda en que se continúen percibiendo los céntimos adicionales agregados á las diversas contribuciones del Estado. Muchos Diputados se hallan actualmente en Berlín con objeto de ponerse de acuerdo acerca de la elección de Presidente.

Asegúrase que el Gobierno piemontés ha designado de una manera definitiva la fragata *Eurydice* para la expedición de China, en virtud de las eventualidades que producirán los sucesos que se preparan. Asegúrase igualmente que un alto funcionario de la Administración sarda irá en concepto de Ministro plenipotenciario, con el fin de negociar tratados con la China, el Japon y el reino de Siam.

Escriben de Inglaterra á la *Patrie* que la expedición prusiana, después de haber arribado á Portsmouth, se ha hecho á la mar para su destino. Esta expedición se compone de tres buques de guerra y de un transporte de vela. El Conde de Eulemberg, Ministro plenipotenciario de Prusia, encargado de la negociación de tratados con los diferentes Estados de Asia, va á bordo de la corbeta de vapor *Treona* con los individuos de la comisión científica que le acompañan, que son MM. Martens, por la sección de zoología; Wichura, de Breslau, por la de botánica, y Schott Muller, por la de agricultura. La expedición visitará, entre otros puntos, Rio Janeiro, el Cabo de Buena Esperanza, Madagascar, Ceylan, Singapore y Hong-Kong.

La salida del Príncipe Gortschakoff para París, que según anunciamos ayer con referencia al *Diario de San Petersburgo* debía tener efecto el 31 de Diciembre, se había aplazado, si hemos de dar crédito á una correspondencia de San Petersburgo dirigida á la *Agencia Havas*, para el día 7 del corriente; poniendo en conocimiento de la Embajada de Rusia en Berlín que el Príncipe pasaría por esta ciudad el día 41.

El *Medido ruso* confía en que el Congreso acabará la obra comenzada en 1856 relativamente á la propiedad marítima en tiempo de guerra, y que resolverá lo conveniente acerca de que la propiedad privada sea garantida, no solo contra los corsarios, sino tambien contra toda captura y confiscación por parte de los buques de guerra.

Anuncia la *Gaceta piemontesa* del 2 que la Corporación municipal con motivo de la festividad de año nuevo tuvo ayer el honor de ser recibida por el Mariscal Vaillant, General en Jefe del ejército francés en Italia, en cuya presencia pronunció el Alcalde el discurso siguiente:

«Sr. Mariscal: La Municipalidad de Milan aprovecha esta nueva ocasión de dirigirse al Jefe del ejército francés en Italia. Esta Corporación, Sr. Mariscal, tiene una gran satisfacción en poder manifestar los sentimientos de profunda gratitud que esta ciudad abriga hacia vuestro magnánimo Emperador y vuestra noble patria.

«El año que ha finalizado brillará eternamente en los fastos de la historia, porque él ha visto al poderoso Soberano de una gran nación tomar las armas y ponerse al frente de sus intrépidos y leales bata-

llones para defender los sagrados derechos de un pueblo oprimido.

«Las brillantes victorias alcanzadas en los campos de Italia inmortalizarán el nombre del Emperador Napoleón III; y este pueblo, que debe especialmente á la intervención francesa los supremos bienes de independencia y libertad que disfruta actualmente bajo los auspicios de un cetro largo tiempo deseado, este pueblo confía en que la sabiduría del eminente político dará feliz cima en favor de la Italia á la obra del gran Capitán.

«La Municipalidad de Milan, abrigando tal esperanza, suplica á V. E. haga presente al augusto defensor de las nobles causas los unánimes votos de la ciudad de Milan, que ruega al cielo conceda á S. M. una larga y brillante existencia, enlucida por la felicidad doméstica, y dichosa con el espectáculo de la prosperidad pública.

«V. E. Sr. Mariscal, manda un ejército modelo de valor, de disciplina y de galantería. Los milaneses, que guardan el recuerdo profundo de los servicios que estos valientes han prestado á la independencia italiana, admiran en ellos la exquisita urbanidad que se revela en todas las clases de vuestra gerarquía militar, y desean ardentemente hacer agradable la permanencia en esta ciudad á huéspedes tan dignos, lisonjeándose de que la simpatía que une á los ciudadanos italianos con los soldados franceses sirva de sólido y perpétuo apoyo de amistad entre las dos naciones.

«Hónrase la ciudad de Milan con la presencia de un ilustre veterano, generoso defensor de su patria, cuyo nombre es tan notable en la ciencia como en la política, y cumple á la Municipalidad el afectuoso deber de proclamar la estimación general que inspira V. E.

«Milan 4.º de Enero de 1860.—Belgioioso, Alcalde.—De Herrera, Giulini, Moldini de Capei, Margarita de Leva, Adjuntos.»

El Mariscal contestó: «Os doy gracias por la expresión de reconocimiento hacia el Emperador y la Francia, hecha en nombre de la ciudad de Milan, y haré que llegue á conocimiento del Emperador. Me complace la satisfacción que os causa la buena disciplina del ejército que está á mis órdenes, el cual permanece aquí para defender el orden interior y la independencia del país conquistada en los campos de batalla. Doy gracias á los habitantes de la ciudad y á las Autoridades municipales por el bienestar de que les es deudor el ejército francés.

«Puedo aseguráros que la felicidad de Italia constituye el deseo más vehemente del Emperador y de la Francia. Hago fervientes votos en favor de esta bella ciudad, que actualmente disfruta bajo el cetro de un Soberano tan generoso como el Rey Victor Manuel de las instituciones libres de que por tanto tiempo se vio privada. Gracias á un Gobierno reparador, recobrará bien pronto su antigua prosperidad.»

«Hago anunciado que Mehemed-Ruchdi-Bajá ha sido elevado al cargo de Gran Visir. Antiguo Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo del Tanzimat, el nuevo Jefe del Gabinete otomano goza en Constantinopla de la justa reputación que ha merecido por su carácter severo.

«He aquí la carta que con motivo de este nombramiento ha dirigido el Sultan á Mehemed-Ruchdi-Bajá:

«Ilustre Visir: No siendo próspero el estado de la Hacienda de nuestro Imperio á consecuencia de diversas causas, ha debido pedirse á la disminución de los gastos para equilibrarlos con los ingresos del Tesoro, al paso que se ha intentado realizar otras reformas administrativas. La modificación ministerial últimamente verificada exige que nuestra decidida voluntad en esta parte se confirme bajo todos conceptos: es indicio por lo tanto que el primer deber de vuestro cargo consiste en investigar los gastos superfluos que puedan existir, recibiendo mis órdenes para el severo castigo de todo empleado, cualquiera que sea, que intente menoscabar los intereses públicos. Recomendó á vuestra atención y diligencia este punto, y exijo que los demás Ministros y empleados consagren sus esfuerzos al mejor desempeño de sus respectivos cargos. Debeis por consiguiente deliberar acerca de lo que os dejo indicado, y someter á mi aprobación vuestros proyectos, á fin de expedir mis órdenes, que os apresurareis á poner en ejecución. A 2 de Djemazil Akher de 1276 (26 de Diciembre de 1859).»

INTERIOR.

MADRID.—El Teniente General D. Santiago Mendez de Vigo, cuya enfermedad anunció en nuestro número anterior, ha fallecido ayer á las cinco y media de la tarde. En un artículo que consagraremos próximamente á su memoria narraremos sus hazañas como valeroso soldado, haciendo justicia á sus virtudes públicas y privadas.

Ayer ha sido un día memorable en los fastos necrológicos de Madrid, porque además del General Mendez Vigo, han muerto el Sr. Barón de Oros, hermano del Marqués de Benaméjiz de Sistol, y un hijo del ex-Ministro y Senador del Reino D. José Manuel Collado.

La Duquesa viuda de Gort, señora de 93 años, se halla tambien enferma de gravedad, habiéndosele administrado anoche los Santos Sacramentos.

La Regia á misa de S. M. la Reina se celebrará con la pompa suntuosa de costumbre. Toda la familia Real, los Ministros, Senadores, Diputados y altos funcionarios eclesiásticos, civiles y militares serán invitados á asistir al templo de Atocha, donde tendrá lugar la santa ceremonia.

El día 17 del actual se abrirá de nuevo al culto público la iglesia de Escuelas Pías de San Antonio Abad, que está cerrada hace ya bastante tiempo con motivo de las grandes obras que en ella se han ejecutado por su completa restauración.

En vista del invierno crudo que hace en Europa, es de creer, según algunos observadores, que en el presente año de 1860 no haya orugas, ni *odium*, ni los hongos que malden la patata. Un frío de 42 á 45 grados bajo cero es un remedio eficaz para todos estos males. Los trigos están cubiertos de nieve, y los labradores dicen que el frío que ha hecho es enteramente favorable para la agricultura.

ALAVA.—Victoria 4 de Enero.—Los valientes soldados que se han improvisado en esta capital están ya en disposición de emprender la marcha. Habitan el cuartel de San Francisco, y salen al campo para adiestrarse en las marchas y aprender las evoluciones del arte de la guerra. Están ya concluidos algunos de los banderines que el tercio alavés debe conducir al otro lado del Estrecho, y con este motivo hemos tenido ocasión de admirar el detenido y complicado trabajo de nuestros apreciables paisanos. En ellos se ostentan en campo azul, las armas de la provincia de Alava, con la inscripción de Justicia contra los malhechores.—Tercio alavés, núm. 4.º y con efecto, destaca del cuadro la montaña, el brazo de acero que esgrime una espada, los torresnes del castillo y el leon imponente de lengua melena.

Los que nosotros hemos tenido el placer de ver concluidos, lo han sido por las señoras Doña Amalia de Godoy, Doña Isabel Cigarán, Doña Virginia de Otadui y Doña Bibiana Zárate, obras que revelan la rara perfección

y gracia seductora con que estas aventajadas jóvenes dejan acabadas cuantas labores emprenden.

Tenemos entendido que otras jóvenes, y entre ellas la modesta y simpática Doña Jacinta Manelli, se ocupan tambien en estos trabajos.

El día de la bendición de la bandera (que llevará el Sr. de Irabien) nos ocuparemos del mérito de esta insignia, que está bordando la maestra de la Escuela normal Doña Encarnación Prada.

Concluimos haciendo especial mención del acendrado patriotismo con que la Sr. Cálve de Sanchez Toca ha hecho á cada provincia el presente de un cajón de hilas y vendas, regalando al mismo tiempo 3.000 medallas de la Virgen para los tercios vascongados. (Irurac-bat.)

PONTEVEDRA.—Vigo 4 de Enero.—Según nos escriben de Santiago, tan pronto como se supo en aquella ciudad la victoria conseguida por nuestras tropas el 4.º del corriente, salió la música por las calles acompañada de una porción de gentes que victoreaban al ejército expedicionario y á la nación; se celebraron cohetes; hubo iluminación, y el pueblo santiagués manifestó de la manera más elocuente el mismo interés que todas las clases de la sociedad sienten hacia el valiente ejército expedicionario, que tan alto está levantando el buen nombre español. (El Miño.)

VARIEDADES.

MONUMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE ESPAÑA.

PUBLICADOS

A EXPENSAS DEL ESTADO.

Creemos que nuestros lectores verán con gusto el prospecto de esta importantísima publicación, á la cual consagramos algunas líneas días pasados, y que será seguramente un monumento artístico y literario á la vez. Dice así:

La Comisión nombrada por Real orden de 3 de Julio de 1856 para llevar á cabo el pensamiento propuesto por la Escuela superior de Arquitectura de perpetuar en una publicación gráfica y descriptiva, digna de la protección del Gobierno, las venerandas reliquias del arte monumental en España, cumpliendo el honoroso deber que aceptó, desosa de corresponder al plausible celo con que la soberana resolución mencionada atiende á impulsar la historia del arte y la arqueología, y competentemente autorizada por Real orden de 19 de Octubre último, dirige su voz, hoy que se dispone á dar á luz los trabajos en estos años ya bastante realizados, á todos los que miran con ilustrado interés los monumentos de las pasadas edades, para exponerles el pensamiento y el plan que intenta ir desarrollando en sus tareas sobre la deseara y sin duda alguna interesante historia de la arquitectura española.

Persuadida la Comisión de que este precioso ramo del saber, que tanta luz está llamando á difundir sobre la historia religiosa, civil y militar de nuestra Monarquía, no puede cultivarse sin una completa abstracción de todo sistema predefinido, principia bajo el título de *MONUMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE ESPAÑA* una obra analítica que abrazará los de todas las edades, todos los estilos y todas las comarcas de la Península, entrando en el campo de las investigaciones con la buena fe y hasta con el ímpetu propio de quien hace un estudio experimental y quiere proceder de lo conocido á lo desconocido, dejando para el término de sus tareas la deducción razonada de las teorías y de sus fórmulas.

Esta franca manifestación de su conciencia desimpresionada, ofrece á la Comisión la ventaja de poder ir formando, modificando y depurando sus convicciones, conforme á los datos que le vaya suministrando el individual estudio de los monumentos, y es para el público, que va á estudiar juntamente con ella, y que podrá comprobar la exactitud de sus deducciones, una garantía de que no ha de llegar el deplorable caso de violar á sabiendas el carácter genuino de los monumentos, ni de forzar su significación filosófica, para que correspondan á determinados principios.

Si esta ingenuidad científica es recomendable en los estudios puramente científicos de la confirmación que el *plan divino* de la escuela ortodoxa parece recibir de las verdades reveladas en las Sagradas Escrituras, en los estudios sobre el desarrollo y vicisitudes del arte es, no solo recomendable, sino de necesidad absoluta. Por respetable que sea el conocido axioma de que en las formas artísticas se hallan reveladas las aspiraciones y creencias religiosas, políticas y locales de las naciones, y con ellas de cada comarca y localidad, ¿qué sistema podrá preñar las diversas modificaciones y combinaciones de las formas en la sucesión de los tiempos, ni predecir todas las necesidades que ha de satisfacer la arquitectura? Reconocidos los diseños que cada día nos ofrecen las bien fundadas teorías *a priori*, parece poca toda circunspección en esta materia, y augura, fuera dado á esta Comisión estudiar una síntesis más ó menos destambrada sobre la historia del arte en España, renunciar á esa vanagloria por el resultado más positivo de una deducción final, legítima consecuencia del estudio analítico y verdaderamente trascendental de los monumentos.

Dar, pues, á conocer los principales de estos monumentos con toda la fidelidad apetecible, ofreciéndolos al público en su planta, alzado, secciones, vistas generales y detalles, é indicando lo que es en ellos de construcción primitiva y lo que aparece como fruto de modificaciones ó restauraciones posteriores; publicar asimismo los más interesantes objetos artísticos inherentes á los edificios en los géneros de pintura mural, vidrieras, mosaicos, retablos, altares, silleras de coro, relicarios, atriles, vasos sagrados &c.; detallar sobre todas estas páginas de la historia, de la tradición, de los documentos, inéditos que yacen ignorados en los archivos, y aun la que puede sacar la sana crítica de las mismas leyendas y fábulas; ordenar después estas diferentes monografías, clasificándolas con arreglo á las divisiones de arte, de época, de territorio, de objeto y de estilo; deducir de esta clasificación el desarrollo y vicisitudes de la arquitectura española desde los tiempos heroicos hasta la moderna; señalar las causas de sus diversas transformaciones; señalar las más interesantes vicisitudes que unen entre sí las principales épocas artísticas, el curioso y no bien estudiado sincronismo de prácticas y estilos diferentes. . . . he aquí los áridos fines á que esta Comisión aspira.

La necesidad y conveniencia de atender desde luego, y conforme á esta parte general, á que sean conocidos los monumentos más característicos de las varias civilizaciones que han florecido en nuestro suelo, ha obligado á renunciar por ahora á toda clasificación excesivamente metódica, la cual sería por otra parte en extremo arriesgada, pues que solo podría establecerse al final de la obra, cuando le sirviera de no dudoso fundamento el obedeciendo á todos los monumentos de España. Obedeciendo á esta necesidad, en la publicación analógica, dará á luz la Comisión y describirá hoy un edificio romano ó árabe; mañana uno bizantino, románico, ojival ó plateresco; otro día quizás uno celta ó fenicio, hasta agotar el tesoro arquitectónico de más precio en cada provincia.

Por esta causa, esta promiscua se resolverá en su día en una obra de cronología, porque la monografía de cada monumento indicará las épocas y secciones en que habrá de colocarse, hermanándose entonces este racional sistema con el orden de provincias. Y no será obstáculo que la actual división territorial difiera de las antiguas circunscripciones de la primitiva Península Ibérica, ó de la España que invadido el belicoso celta y que colonizaron el religioso egipcio, el codicioso fenicio, el culto griego de las costas de Asia y el cargatín astuto; ni obstará tampoco que los monumentos no correspondan exactamente con las provincias de la España romana ó de la visigoda los califatos y reinos de la España sarracena y de la cristiana, independiente ó reconquistada. Los países donde han regido unas mismas leyes y unos mismos usos, y en los cuales probablemente ha practicado una misma arquitectura, salvos los casos en que han coexistido ó más ó menos mezcladas y civilizaciones diferentes por razón de conquista ó avencencia; estos países, aunque aparezcan fraccionados ó incompletos en la división subsidiaria de la obra por provincias, según su delimitación moderna, recobrarán su legítima integridad en el cuadro general de la historia de la arquitectura en España, que para que sirva de *Resumen* se ha de poner en forma de *Resumen*, reuniendo las teorías y formulando la síntesis de todos los monumentos.

Cada provincia actual formará por tanto, después de ordenada, como una obra separada y metódica, en la cual podrá examinarse á simple vista el desarrollo sucesivo de los diversos estilos arquitectónicos; llevará al fin, por vía de resumen ó como un cuadro particular sobre la historia del arte en sus varias secciones de ÉPOCA ROMANA; ÉPOCA ANTIGUA; ÉPOCA MEDIA; ÉPOCA MODERNA, subordinadas al sencillo plan siguiente: Considerando la Comisión que si bien el objeto útil del edificio es la causa inmediata de la diversidad de las formas arquitectónicas, hay otra causa más general y

trascendental que determina la diversidad de su carácter genérico, cual es la fe religiosa, primer influjo que se refleja en la vida pública y privada de los pueblos, y que pone sello indeleble á su civilización; ha creído poder establecer tres grandes divisiones respecto de la civilización de que son producto todos los monumentos de la arquitectura española, á las cuales responden las denominaciones de: ARTE PAGANO, ARTE CRISTIANO y ARTE MAHOMETANO. Tal es la clasificación primera y fundamental de su obra. Dentro de la división por artes ó civilizaciones se desarrolla toda la amena variedad de los estilos que constituyen las subdivisiones secundarias, como, por ejemplo, el arte cristiano el *estilo latino*, el *bizantino*, el *mozárabe*, el *románico*, el *mudejar*, el *ojival* &c., juntamente con la de los usos ó aplicaciones, ya religiosas, ya civiles, ya militares de los monumentos. Parte de aquí una fácil y metódica clasificación que permitirá á los lectores ir dando desde luego á la obra un orden provisional con solo reunir los monumentos de una misma localidad y de arte, estilo y uso idénticos, porque todas estas circunstancias van expresadas en la parte superior de cada lámina.

Bien hubiera podido hacerse otra división por épocas, comprendiendo en la primera los monumentos de los tiempos primitivos; en la segunda los de la edad antigua desde las guerras púnicas hasta la ruina del Imperio romano; en la tercera los de la edad media que terminó el siglo XV con la definitiva constitución de las actuales nacionalidades, y en la cuarta los de la edad moderna hasta la completa generalización del gusto rococó en la Península. Pero este método ofrecía graves inconvenientes. En primer lugar aun no le es dado á la Comisión formar un verdadero convencimiento acerca de la existencia de vestigios del arte anteriores á las épocas púnicas, por lo cual, dado caso que no se descubriera ninguno, la sección de la época primera quedaría en blanco, acusando á la Comisión de haber abrigado pretensiones no justificadas por el estudio analítico de nuestras antigüedades.

Pero prescindiendo de la gran desigualdad que iba á resultar en la repartición de la materia de la obra, ya se ve subdividido el período pagano en dos épocas, la romana y la gótica, todavía se trocaba con otros obstáculos mayores, cuales eran el de mezclar en los cinco siglos últimos del Imperio romano de Occidente con los monumentos paganos las reliquias de primitivos edificios cristianos que la Comisión se lisonjea de poder publicar, y el de tener que incluir en la tercera época, en que figura el cuadro rico, variado, magnífico y complejo de la *edad media*, monumentos de dos artes y dos civilizaciones como la cristiana y la islamita que paralelamente se desarrollaron y que son sin embargo, no solo distintos, sino diametralmente opuestos en su significado y en sus caracteres.

Era por lo tanto preferible el método que se ha adoptado de tres grandes divisiones ajustadas á las tres civilizaciones PAGANA, CRISTIANA Y MUSULMANA, que han concurrido á crear el arte monumental español. Este mismo plan se seguirá al escribir el *Resumen general*, que habrá de abrazar toda la historia del arte en la Península; pero al trazar la del pagano, se guardará la circunscripción de la España romana en sus provincias TARRACONENSE, BÉTICA Y LUSITANA; y al emprender la de la arquitectura cristiana y la mahometana, se observará desde el siglo VIII la división por califatos y reinos.

Encargados de la parte artística de la publicación estas tres partes, antes de ellos formados en la Escuela superior de Arquitectura, auxiliados estos con las expediciones que hacen á las provincias los alumnos de la misma, con el ventajoso arte de la fotografía, y con todos los medios necesarios para llevar á cabo con actividad, exactitud y madurez su cometido; confiados el grabado de los monumentos en negro, en bistro y de colores y la cromolitografía á Profesores tambien especiales, y la estampación de las láminas al establecimiento calcográfico del Estado, reorganizado y enriquecido con todos los elementos apetecibles; puesta la impresión del texto al cuidado de la Imprenta Nacional, donde se han abierto de propósito los punzones de la letra elegida para la obra; encomendada por último, demás de la dirección de todos los trabajos, la parte arqueológica y descriptiva á esta Comisión, que deberá sin duda á la alta y noble protección del Gobierno, los cuantos datos y noticias haya menester, ya en la corte, ya en sus exploraciones fuera de ella, para obtener el más seguro éxito, de esperar es que los MONUMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE ESPAÑA llenarán el vacío que en la arqueología han dejado las obras de esta especie hasta hoy publicadas; preluídos en cierta manera de la presente, y esfuerzos verdaderamente meritorios.

Forma de la publicación.

Los MONUMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE ESPAÑA saldrán á luz por cuadernos de marca imperial, que contendrán cada lámina grabada en cobre y dos ó más hojas de texto, bajo cubierta de color oportunamente exornada.

Las láminas que representen edificios de arquitectura policromada, asuntos de pintura mural, vidrieras, mosaicos, retablos, vasos sagrados, ornamentos &c., serán de litografía ó de grabado en colores.

En la distribución de las láminas se procurará conciliar el orden de las artes interiores de la Comisión con la amplitud de la publicación.

El texto saldrá impreso á dos columnas, en castellano y francés, con objeto de que pueda propagarse la obra entre los arqueólogos y aficionados extranjeros.

Las hojas de texto irán exornadas con hermosas letras de colores y viñetas; y cuando la descripción exija, llevarán las correspondientes demostraciones gráficas grabadas en metal en madera, huminadas y delgadas en cuanto sea posible á la época y estilo de los monumentos, figurarán á la cabeza de cada monografía. Las viñetas, que reproducirán tambien la mayor parte de las veces objetos ó detalles curiosos tomados de los monumentos mismos, adornarán el encabezamiento y el final de los artículos descriptivos que por la naturaleza del momento lo exigieren.

En cuanto al periodismo de la publicación, no es posible por ahora fijarlo: la Comisión procurará, sin embargo dar un cuaderno cada dos meses, contando con que no se interrumpa la regularidad de los trabajos de sus talleres.

El precio de cada cuaderno será de 400 rs. vn., como determina la Real orden de 19 de Octubre próximo pasado.

Las suscripciones se admitirán en la CALCOGRAFÍA NACIONAL, calle de Carretas, núm. 10, y se avisará oportunamente, por medio de los periódicos oficiales, donde podrán verificarse en provincias.—Anibal Alvarez.—Francisco Jareño.—Jerónimo de la Gándara.—Pedro de Madrid.—José Amador de los Ríos.—Manuel de Assas.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTOS DEL DIA.—San Nicanor, mártir, y San Gonzalo de Amarante, confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín, donde sigue la setena á Nuestra Señora del Destierro, predicando por la mañana D. Manuel García Caballero, y por la tarde D. Pedro Regalado Ruiz.

Continúan los cultos al Niño Jesús en San Ignacio, y en San Antonio de los Baños y Tráña.

Concluye la novena de la Santísima Virgen del Pilar en Monseñar, siendo orador á la Misa D. Gregorio Montes, y en los ejercicios de la noche D. Patricio Páramo.

En San Antonio de los Portugueses se proseguirá á su titular.

Y en los Italianos y oratorios habrá por la noche devotos ejercicios.

Se reza de la intractava de Epifanía con rito semi-doble y color blanco.

VISTA DE LA CORTE DE MARIA. Nuestra Señora de Loreto en su iglesia, la del Sagrario en San Ginés, ó la de la Vida en Santiago.

BOLETIN DE TEATROS.

Esta noche se estrenarán en el teatro de la calle de Jovelanos tres zarzuelas nuevas, en un acto cada una, de autores muy conocidos.

En la que lleva por título *Los dos primos*, original de D. Ricardo de la Vega y música de D. Manuel Fernández Caballero, los principales papeles están encargados á los Sres. Mora y Zamacois y al jóven tenor Parceros, comediógrafo y discípulo del Conservatorio.

En *La Franquesa*, de D. Juan Villanueva y D. N. Vazquez, toman parte las señoras Zamacois, Obregon y Caltañazor.

En la tercera, *Contra viento y marea*, de los Sres. Palacios y Oudrid, la Santa María y Blasco.

Según anuncia un periódico, se presentará al público en el mes próximo la eminente actriz Doña Matilde Diez en el teatro del Príncipe.

El periódico *Las Letras y las Artes* anuncia que han llegado á esta corte las distinguidas actrices Miles, Potel y Nerval, que forman parte de la escogida compañía que nes comenzarán en la presente semana.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1860.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Encuadernación de lujo	190 rs.
Idem de medio lujo	120
Idem de tafilete	54
Idem de pasta fina	44
Idem de pasta ordinaria	34
Idem á la rústica	32

REAL COMPANIA DE CANALIZACION DEL ERRO.—Se saca á pública subasta, que tendrá lugar por pliegos cerrados en las oficinas de la Real Compañía en Madrid, Zaragoza, Barcelona y Tortosa, el día 15 del actual, á la una de la tarde, el arrendamiento de derechos de la exclusión de Cherta. El tipo mínimo del arriendo es de reales vn. 30.000. Para tomar parte en la licitación debe depositarse previamente en la Caja de la Administración central en Madrid ó en cualquiera de las oficinas de la Compañía de Zaragoza, Barcelona ó Tortosa, la cantidad de 1.000 en efectivo metálico ó en acciones de la Compañía por todo su valor, ó justificar ser acreedor á igual suma en virtud de documentos reconocidos y aceptados en debida forma. El pliego de condiciones que ha de observarse en el arriendo se tendrá en las oficinas de Madrid, Zaragoza, Barcelona y Tortosa á disposición de cuantas personas deseen examinarlo. Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Yo D. enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento por dos años de la percepción de derechos de la exclusión de Cherta, me comprometo á tomármelo á mi cargo con sujeción estricta al referido pliego en la cantidad anual de (Aquí se expresa la cantidad por letra.)

(Fecha y firma.)

Madrid 1.º de Enero de 1860.—El Secretario general, E. de Carcer.

NOTA. En esta corte deberán dirigirse las proposiciones á la calle de la Sarten, núm. 40, cuarto bajo, en donde se hallan las oficinas. 89—4

SE SACA A PUBLICA SUBASTA EL ARRIENDO A pasto y labor por tiempo de cinco años, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Madrid en las oficinas de la casa del Excmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez, calle de Santa Isabel, números 42 y 44, y en Badajoz en la del Administrador de S. E. D. Eugenio García Aguilera, donde podrán enterarse los que quieran interesarse, y en cuyos puntos se celebrarán dobles remates el día 31 del corriente, á la una de su tarde, de las fincas siguientes:

Una dehesa nombrada Pedazo, en término de Badajoz, de cabida de 700 cabezas.

Otra titulada Rincon de Céspedes, con su casa cortijo, en dicho término, de cabida de 1.200 cabezas.

Treinta y seis excusas de las que S. E. posee en la dehesa titulada Rincon de Caya, término de dicha ciudad.

Dos suertes de tierra de las que S. E. posee en dicho término, tituladas de la Magistral, de cabida ámbas de 100 fanegas.

Y otra dehesa llamada Frenillo Pinel, en el expresado término, de cabida de 800 á 900 cabezas. 116

HABIENDO FALLECIDO D. CLAUDIO DE GOIRI, vecino de Carabanchel, bajo disposición testamentaria, sus testamentarios, antes de proceder á lo dispuesto por el finado con respecto á sus bienes, ponen este anuncio para si hay alguna persona que tuviera cuentas con el citado Sr. de Goiri, se presente á dichos testamentarios á reclamárselas con documentos que las acrediten; debiendo advertir que para ello se concede el improrrogable plazo de un mes á contar desde el 1.º del actual, pues pasado el mencionado plazo, no se admitirá reclamación de ninguna clase.

El testamento vive calle de Santa Polonia, número 4, tercero izquierda, y recibirá todos los días de diez á una de la tarde. 21—2

REVISTA GENERAL DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA (continuación del Derecho moderno), por D. Pedro Gomez de la Serna y D. José Reus y Garcia, con la colaboración de notables juristas y publicistas.—Se ha publicado la entrega correspondiente á esta interesante obra, que contiene las siguientes materias: I. De la influencia de las ciencias en la ciencia política de las naciones (discurso pronunciado por el Excmo. Sr. D. Salustiano de Olózaga en la inauguración de las sesiones de la Academia matritense de Jurisprudencia y Legislación).

De los fideicomisos y patronos familiares piadosos. Si los censos son de suyo perjudiciales. Recursos de casación.